

Nombre y apellidos	Nacionalidad invocada	Fecha de la concesión
Sabrina Chiriatti Catalano	Italiana	17-6-1985
Milagros Lim	Filipina	17-6-1985
Elvira Ramírez Quintáns	Filipina	17-6-1985
Alvaro E. Schnake Silva	Chilena	20-6-1985
Gustavo Edison Hill Ramos	Uruguaya	20-6-1985
Fernanda Nascimento	Portuguesa	20-6-1985
María Loreto Sochnake Neale	Chilena	20-6-1985
María del Pilar Walker Gana	Chilena	20-6-1985
Federico Oyono Sima	Guineana	20-6-1985
Rubén Silva Rodríguez	Uruguaya	20-6-1985
Carmen Manaut Gispert	Francesa	20-6-1985
Dionisia Okenve Ndo	Guineana	20-6-1985
Daniel Agustín Mac Guire Bulat	Chilena	20-6-1985
Fernand Fariols Nieto	Francesa	20-6-1985
Juan Marcos Villacorta Vargas	Peruana	20-6-1985
María Isabelle Zamora Saint-Martin	Francesa	20-6-1985
Manuel Nepi Batapa	Guineana	20-6-1985
Nelly Romero Sequeira	Nicaraguense	20-6-1985
Fátima María Moreno Romero	Nicaraguense	20-6-1985
María de Lourdes Pereira de Freitas	Portuguesa	20-6-1985
María Adelaide Dias Pereira	Portuguesa	20-6-1985
Sandra Leonor Oviedo Flores	Hondureña	20-6-1985
Mercedes Sanabria	Colombiana	20-6-1985
Cándida L. Semsraro de Martínez	Británica	20-6-1985
María Eugenia Parada Correa	Chilena	20-6-1985
Patricio Guillermo Galardo Riqueros	Chilena	20-6-1985
Mario Nissim Benveniste	Griega	20-6-1985
Jung Won Chang	Coreana	20-6-1985
Héctor Anabitarte Rivas	Argentina	20-6-1985
Guillermo Enrique Sarmiento Ortiz	Colombiana	20-6-1985
Mohammad Iqbal Raja	Paquistaní	20-6-1985
David Mauricio Moreira Olmedo	Ecuatoriana	20-6-1985
Riyad Jaber Mah'd Ahmad	Jordana	20-6-1985
Sara Viacava Farres	Italiana	20-6-1985
Efraim Antonio Gómez Cárdenas	Colombiana	20-6-1985
Leona Montreuil	Belga	20-6-1985
Zelia Fernanda Vieira de Carvalho	Portuguesa	20-6-1985
Ana Rosa Ribeiro Lopes	Portuguesa	20-6-1985
Marcelo Agustín Vecchioli Rodríguez	Argentina	20-6-1985
Carlos Claudio Basabe	Argentina	20-6-1985
Sandrina Ruth Bertlsh	Sudafricana	20-6-1985
María del Pilar Fernández Medina	Cubana	20-6-1985
Edgar Andrés Saba Salomón	Peruana	20-6-1985
Dolores del Toro y Cuervo	Cubana	21-6-1985
Octavio Rodrigues Monteiro	Portuguesa	21-6-1985
Mario Román Pérez y Tapancs	Cubana	21-6-1985
Gastao Do Nascimento Araujo	Portuguesa	21-6-1985
Jacinta María Teixeira de Abreu	Portuguesa	21-6-1985
Silvina Ponce de León	Argentina	21-6-1985
Olman María Correa Cornodo	Uruguaya	21-6-1985
Waldetrudis Deanna Ramirez Erazo	Peruana	21-6-1985
Adriana Estela Miller Basel	Argentina	21-6-1985
Marcelo Valdivieso Román	Ecuatoriana	21-6-1985
Joao Ribeiro Da Costa	Portuguesa	21-6-1985
Juan Angel Piguillem Aparisi	Francesa	21-6-1985
Ching-Liang Sung	China	21-6-1985
Antonio Sezinando Ramoz Xavier	Portuguesa	21-6-1985
Jairo Velasco Ramirez	Colombiana	21-6-1985
Stanislaw Tymkow Braclawik	Apátrida de origen polaco	21-6-1985
Juan Carlos Vega Pedraza	Argentina	21-6-1985
Semaan Semaan	Libanesa	21-6-1985

Estas concesiones y aprobaciones de nacionalidad, conforme al artículo 330 del Código Civil, no tendrán efecto alguno mientras no aparezcan inscritas en el Registro Civil.

Total de expedientes resueltos: 2.370.

MINISTERIO DE DEFENSA

23516 ORDEN 713/38892/1985, de 15 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de mayo de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Martín Chico.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Antonio Martín Chico, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 2 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Martín Chico, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 2 de febrero de 1983, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente la Orden 523/1902/1982, de 9 de julio, por la que ha sido clasificado el recurrente en el grupo B, sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Aire.

23517 ORDEN 713/38895/1985, de 15 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de junio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Torres Iniesta.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 2.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Torres Iniesta, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de marzo de 1981 y 19 de septiembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Torres Iniesta, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de marzo de 1981 y 19 de septiembre de 1983, por las que fue declarada la inadmisibilidad de la instancia presentada por la parte recurrente en solicitud de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.